

Referencia:	ANÁLISIS SITUACIÓN DEL ESTADO DE LA VIVIENDA DE ALQUILER EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Procedimiento:	Contratación Menor Servicios 13/2025/CME
DIRECTOR-GERENTE EMVISMESA	
Fecha: 19/05/2025	

ASUNTO: INFORME CORRECCIÓN ERRORES EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR SERVICIO “ANÁLISIS SITUACIÓN DEL ESTADO DE LA VIVIENDA DE ALQUILER EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”

PRIMERO.- Corresponde a esta Gerencia la solicitud al presidente del Consejo de Administración, de la contratación de las prestaciones del objeto del contrato que se describen en el apartado segundo, en virtud del artículo 22 de los estatutos societarios; y conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos societarios de EMVISMESA, corresponde a dicho órgano de dirección, la competencia para la realización de contratos menores. Dentro de esta competencia se encuentra aquella a solicitar al Presidente del Órgano de Contratación, la corrección de errores de oficio en la redacción de los pliegos redactados y publicados.

SEGUNDO.- El 16/05/2025 se publicó en el perfil del contratante de EMVISMESA habilitado en la página web de la empresa pública, los pliegos de prescripciones técnicas del contrato de servicios denominado “ANÁLISIS SITUACIÓN DEL ESTADO DE LA VIVIENDA DE ALQUILER EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.

En la redacción del mismo, se ha comprobado la existencia de un error que hace necesaria su corrección, este error se encuentra en los requisitos de solvencia económica y fiscal recogidos en la cláusula 7ª, punto 2º, que recoge lo siguiente:

“2.- Solvencia económica y fiscal.

Deberá acreditarse por los medios siguientes:

A.- *Por el volumen anual de negocios, por importe igual o superior a 20.000,00 euros, acumulado en el conjunto de los dos últimos ejercicios declarados 2023 y 2024.*

El medio de acreditación será, en el caso de empresas, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

En el caso de profesionales individuales, mediante la presentación de las declaraciones del IRPF de los referidos ejercicios, cuantificándose a efectos de solvencia el importe que figure en el apartado de “actividades económicas realizadas y rendimientos económicos obtenidos: total ingresos computables” de dichas declaraciones.



Acreditación de la solvencia económica y financiera: (art. 87) para supuestos de empresas extranjeras licitantes.

La no presentación de los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera en los términos expuestos, será causa automática de exclusión.

En el caso de cesión de solvencia, deberá incluirse un DEUC de la entidad cedente de la solvencia, y en el DEUC del licitador, se deberá dejar constancia expresa de esa circunstancia en el apartado C de la parte II.

Los licitadores deberán aportar con la oferta la documentación que permita acreditar los requisitos establecidos en esta cláusula.

La no inclusión de alguno de estos documentos supondrá la exclusión automática, no procediendo a la revisión del resto de documentación presentada.”

TERCERO.- Existe un error, en relación con la exigencia de solvencia económica o fiscal, el primer error se encuentra en que se exige la acreditación de la solvencia de los ejercicios 2023 y 2024, cuando las declaraciones correspondientes al ejercicio 2024 se encuentran aún período voluntario respecto a su presentación, por lo que no exigible ni puede serlo, la acreditación respecto a dicha anualidad. Dicho esto, la corrección deviene respecto a al período en que se exige la precitada acreditación de solvencia económica y fiscal, que se debe referir a los ejercicios 2022 y 2023.

El segundo error se encuentra, en la limitación a la participación que se hace a empresas de nueva creación en los años 2022, 2023 y 2024, es por ello que deber recogerse una situación alternativa de acreditación de la solvencia económica y fiscal para el supuesto de empresas creadas o constituidas y que hayan iniciado su actividad en los ejercicios 2022, 2023 y 2024. En este sentido la acreditación de la solvencia económica o fiscal se acreditará mediante la exigencia de un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 14.600,00 euros que es el presupuesto base de licitación sin IPSI. El justificante deberá ser original sellado por la entidad aseguradora o copia autenticada de la póliza. Asimismo se deberá aportar recibo que acredite el pago acordado de la anualidad vigente.

CUARTO.- De acuerdo a lo anterior, la Cláusula 7.2º del PPT debe corregir los errores de oficio encontrados, se propone la redacción de la siguiente forma:

“2.- Solvencia económica y fiscal.

Deberá acreditarse por uno de los medios siguientes:

A.- Por el volumen anual de negocios, por importe igual o superior a **20.000,00 euros**, acumulado en el conjunto de los dos últimos ejercicios declarados 2022 y 2023.

El medio de acreditación será, en el caso de empresas, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

En el caso de profesionales individuales, mediante la presentación de las declaraciones del IRPF de los referidos ejercicios, cuantificándose a efectos de solvencia el importe que figure en el apartado de “actividades económicas realizadas y rendimientos económicos obtenidos: total ingresos computables” de dichas declaraciones.

Acreditación de la solvencia económica y financiera: (art. 87) para supuestos de empresas extranjeras licitantes.

La no presentación de los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera en los términos expuestos, será causa automática de exclusión.

En el caso de cesión de solvencia, deberá incluirse un DEUC de la entidad cedente de la solvencia, y en el DEUC del licitador, se deberá dejar constancia expresa de esa circunstancia en el apartado C de la parte II.

Los licitadores deberán aportar con la oferta la documentación que permita acreditar los requisitos establecidos en esta cláusula. La no inclusión de alguno de estos documentos supondrá la exclusión automática, no procediendo a la revisión del resto de documentación presentada.

B.- Para empresas de nueva creación en los años 2022, 2023 y 2024 y con inicio de la actividad económica en los mencionados ejercicios, la solvencia económica y fiscal se acreditará con la aportación de un **seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 14.600,00 euros** que es el presupuesto base de licitación sin IPSI. La acreditación se realizará, con justificante que deberá ser original sellado por la entidad aseguradora o copia autenticada de la póliza. Asimismo se deberá aportar recibo que acredite el pago acordado de la anualidad vigente.”

QUINTO.- El resto de cláusulas que se recogen en el PPT quedan inalterables.



SEXTO.- Afectando la corrección de errores informada, a la posible participación de empresas interesadas en licitar, procede ampliar el plazo de presentación de ofertas con los días transcurridos desde la publicación del pliego en el perfil del contratante de EMVISMESA, y hasta la publicación de la presente corrección.

SÉPTIMO.- Informado de lo anterior, se traslada al Presidente del Consejo de Administración para su resolución.

Fdo: Enrique Javier Díez Arcas
Gerente EMVISMESA

